



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES

PLANTEL ARAGON

LA EFICACIA DE LA ESTRUCTURA JURIDICA Y
MATERIAL DE LOS CENTROS DE READAPTACION EN
MEXICO (REFERENCIA AL SISTEMA PANOPTICO)

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MIGUEL ANGEL GAMA RODRIGUEZ

SAN JUAN DE ARAGON, ESTADO DE MEXICO, AGOSTO DE 1992

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE.

Introducción 3

Capitulo I

Antecedentes del sistema panóptico.

1.1 Idea de la creación de éste
de Michel Foucault. 5

1.2 Implantación del
sistema panóptico en México. 9

1.3 Acta de Inauguración de
La Penitenciaría de Lecumberri. 18

Capitulo II

Desarrollo del sistema panóptico en el penal de
Lecumberri.

2.1 Creación de celdas individuales. 20

2.2 Torre de vigilancia
central. (Uso y Forma) 26

2.3 Implantación de la ley del silencio. 30

Capitulo III

Una nueva versión del sistema panóptico.

3.1 Las reformas al sistema

para su mejor funcionamiento 35

3.2 La reaparición de un centro de
reclusión como éste sistema. 47

3.3 La desaparición de la
milicia a nivel directivo y vigilancia. 51

Capitulo IV

La readaptación del interno con el sistema propuesto.

4.1 Forma de comportamiento del interno. 55

4.2 La verdadera rehabilitación de interno. 59

4.3 El buen funcionamiento del
sistema con los cambios propuestos. 64

Conclusiones. 72

Bibliografía. 75

Láminas 77

INTRODUCCION.

La idea de la realización de este tema mas que nada fue por imaginar la amplia visión que podían tener los custodios y en si todo el personal de vigilancia; de los internos en toda la prisión por lo que considero que aunque existían problemas con los internos, éstos eran mínimos por que lo podían vigilar mas fácilmente.

En lo particular se me hace interesante como fue que se le ocurrió tan brillante idea a Michael Foucault, complementada por la de Jeremías Bentham para realizar un sistema penitenciario tan seguro como prisión; pero desgraciadamente creo que un poco inseguro como centro de readaptación social, en cuanto a la edificación que se llevó a cabo en nuestro país, porque en lugar de que los internos se readaptaran, por el contrario se convertían en mayores delincuentes por el tipo de castigos que se daban en la prisión de Lecumberri y en prisiones como la de San Quintín, que tenía una estructura arquitectónica penitenciaria inspirada en el sistema panóptico.

Creo que sería bueno que volviera a implantarse este sistema arquitectónico en México para los futuros penales, pero con algunos cambios como sería la aparición de mayor influencia para el trabajo en los talleres y que se les remunerara con buenos sueldos en los mismos que también se tratara de crear una verdadera armonía entre los internos y los celadores, que las

celdas de castigo se usaran lo menos posible, que existieran en el centro de readaptación todos los servicios públicos como agua, luz, drenaje y todo lo necesario para vivir en buenas condiciones y readaptarse de la misma manera.

Si se pudiera realizar todo lo anterior este sería un sistema de reclusión ideal porque todos los internos tendrían un lugar para vivir y readaptarse y tratar de esa manera de reivindicarse ante la sociedad porque tenemos que recordar que todos los internos son infractores; pero algo muy importante es que son HUMANOS COMO TODOS LOS DEMAS.

Por mi Raza Hablará el Espíritu.

Miguel Angel Gama Rodriguez.

CAPITULO I.

*ANTECEDENTES DEL SISTEMA
PANOPTICO.*

1.1 Idea de la creación del sistema Panóptico de Michael Foucault.

Michael Foucault obtiene la idea de realizar un sistema "panóptico", es decir con esta palabra quiere decir "todo lo visible", al analizar de manera profunda un reglamento vigente a fines del siglo XVIII, en el cual se explicaba de una manera clara y precisa, las medidas que habían de adoptarse en caso de declararse la enfermedad de la peste en una ciudad.

En este reglamento se detallaban todas y cada una de las medidas a tomar en esos casos, empezando por la cuarentena, la forma de suministrar alimentos a los enfermos de la ciudad, mediante maderas acanaladas, la forma de contar y recontar a la gente para asegurarse de la que estaba enferma y de la que había muerto, recoger a los muertos de la calle, por gente "apta" para ello, la orden de que no se tuviese contacto con los vecinos y para fin de "purificar" las casas, rociar perfume en ellas y prenderle fuego a éste hasta consumirse.

Es de aquí, de donde Foucault toma la idea de crear instituciones en donde como en la ciudad apestada, se lleve un control total de todos y cada uno de los allí presentes, teniendo un modelo disciplinario excepcional, pero a diferencia de la ciudad apestada este sea menos violento.

Foucault concibe el poder ejercido en estas instituciones, como algo menos enérgico que en la ciudad apestada, aunque siempre vigilante, pero al mismo tiempo hacerlo más económico y eficaz.

Es así como se empiezan a vislumbrar las instituciones panópticas y Jeremías Bentham, tomando esas ideas, hasta ese momento abstractas y proyectadas siglo y medio después de la vigencia del reglamento de la ciudad apestada, descrito por Michael Foucault, se decide a planear construcciones que llenaran esos requisitos.

" Bentham no dice si se inspiró, para su proyecto, en la casa de fieras que Le Vaux había construido en Versalles: primera colección zoológica cuyos diferentes elementos no estaban, según era tradicional, diseminados en un parque: en el centro, un pabellón octagonal que, en el primer piso, solo tenía una estancia, el salón regio; en todos los lados se abrían anchas ventanas que daban a siete jaulas (el octavo lado se reservaba a la entrada), donde estaban encerradas diferentes especies de animales. En la época de Bentham, esta casa de fieras había desaparecido. Pero se encuentra en el programa del panóptico la preocupación análoga de la observación individualizadora, de la caracterización y de la individualización, de la disposición analítica del espacio." ⁽¹⁾,

1 Foucault, Michel. Vigilar y Castigar. Editorial Siglo XXI. México, 1976 p.p. 36.

El sistema panóptico de Bentham es a diferencia del de Foucault, la institución arquitectónica concreta, extraída de las brillantes ideas de este último.

Esta figura arquitectónica se podía describir como una construcción circunferencial, en cuyo centro se edificaba una torre con amplios ventanales sin visibilidad para el exterior, no así para el interior.

"Una casa de penitencia, según el plan que se propone, debería ser un edificio circular, o por mejor decir, dos edificios encajados uno en otro. Los cuartos de los presos formarían el edificio de la circunferencia con seis altos y podemos figurarnos estos cuartos como unas celdillas abiertas por la parte interior, porque una reja de hierro bastante ancha los expondrá enteramente a la vista.

Una galería en cada alto servirá para la comunicación y cada celdilla tendrá una puerta que se abrirá hacia ésta galería.

Una torre ocupará el centro y esta será la habitación de los inspectores; pero la torre no estará dividida mas que en tres altos porque estos se dispondrán de modo que cada uno domine de lleno sobre dos líneas de celdillas. La torre de inspección estará también rodeada de una galería cubierta con una celosía transparente que permitirá al inspector registrar todas las

celdillas sin que le vean, de manera que con una mirada vera la tercera parte de sus presos; y moviéndose en un pequeño espacio puede verlos a todos en un minuto; pero aunque esté ausente, la presunción de su presencia será tan eficaz como su presencia misma" (2),

Podemos observar que aunque la Penitenciaría de Lecumberri en México adoptó el sistema arquitectónico denominado panóptico, para su construcción, le modificó ciertos aspectos estructurales, lo que se puede apreciar en las láminas 1 a 4 respectivamente.

Por lo anterior, podemos resumir en este punto, que el creador del sistema panóptico fue básicamente Michael faucoult y no Jeremías Bentham; pero sus ideas complementadas, dieron origen al sistema de reclusión más avanzado hasta la fecha. Logrando con ello, mejor vigilancia a los internos tanto en las penitenciarías como en los reclusorios preventivos y con ello una más efectiva readaptación o en todo caso la prevención a la desadaptación social.

1.2. Implantación del sistema panóptico en México.

Desde el año de 1857, se decreta la construcción del ferrocarril de Veracruz por Don Antonio Escandón, obligando en el decreto de construcción a la empresa ferrocarrilera a construir una penitenciaría y una casa de inválidos en un término de 6 años, cuyo costo no bajara de un millón de pesos, proporcionándole para ello ciertas franquicias y privilegios, pero no es sino hasta 1882, cuando se constituye una junta para realizar el proyecto de la Penitenciaría del Distrito Federal, misma que estaba formada por once personalidades que fueron: los Señores Lic. Don José María del Castillo Velazco, Gral. Don José Ceballos, Lic. Don Miguel S. Macedo, Lic. Don Luis Malanco, Ing. Don Antonio Torres Torija, Ing. Don Remigio Sáyago, Ing. Don Francisco de P. Vera, Don Agustín Róvalo, Lic. Don Joaquín M. Alcalde, Gral. Don Pedro Rincón Gallardo y Lic. Don José I. Limantour.

Al establecer la Junta nombrada para la formación del proyecto de la Penitenciaría en el Distrito Federal, el lugar en que se iba a llevar a cabo la construcción del penal, tuvo varias opciones de construirlas en diferentes ciudades de la República, como lo es el caso de Guadalajara, Puebla, etc., pero llegaron a la conclusión de que ésta no debía construirse en un lugar que estuviese fuera del D.F., y contando con que la República Mexicana se encuentra formada por Estados libres y soberanos hasta donde se los permita la Constitución General, no se podían

aplicar leyes del Distrito Federal en los Estados y no podían existir funcionarios de aquí, en aquellos lugares, porque con esto se crearían conflictos de tipo legal y administrativo.

Por lo que para la construcción de este edificio se necesitaban terrenos que sin estar dentro de la ciudad no estuviesen demasiado alejados de ella; esto con la finalidad de no contaminarla, pero también de que el preso no perdiera un contacto total con la familia al estar lejos de ella y con la sociedad al salir del penal.

Con los razonamientos anteriores, la Junta pensó en los terrenos que circundan a la capital y se eligió a los desolados y polvosos llanos de Aragón al este de la ciudad y específicamente en el lugar denominado cuchilla de San Lázaro, a corta distancia de la garita de San Lázaro.

Esos terrenos se consideraban exactos para la construcción del penal porque contaban con abierta ventilación, además que los vientos dominantes del norte y noroeste, no llevaban sobre la ciudad los aires contaminados producidos por la agrupación de presos.

Además la experiencia se dirigía a que la ciudad crecía con rumbo noroeste, poniente y sur, no así oriente, por lo que se consideró que no había temor de que la ciudad creciese y el penal quedara enclavado en el centro de ésta.

Cosa que resultó falsa, dado que el crecimiento demográfico hizo que el penal de Lecumberri quedara enclaustrado, cercas del centro de la ciudad, motivo que también originó su desaparición como penal, 76 años después de su inauguración.

Se señala que el penal de "Lecumberri" tomó éste nombre de los dueños de los terrenos en que fue construido, apellidados Lecumberri y otra versión es que proviene del significado de la palabra que es "lugar en donde florece lo bueno".

Se calculó también por medio de la Junta, sobre el número y clase de presos que debía albergar este recinto y se llegó a la conclusión que sólo iban a recluirse en éste reos sentenciados del Distrito Federal, subsistiendo como Reclusorio Preventivo la Cárcel de Belem, con cupo para unos setecientos presos.

Teniendo ya situado el terreno en donde se construiría el penal, el número y clase de presos que éste debía resguardar, la Junta inició las discusiones acerca del sistema penitenciario que se iba a implantar en el nuevo penal, esto en cuanto a la readaptación de los presos.

En éste punto se analizaron cuidadosamente los sistemas de:

a) Prisión en común.- En el cual todos los presos tienen contacto con los demás presos y el personal del penal, motivo por

el cual es más viable que un preso contraiga de otro el odio y rencor hacia la sociedad.

Este sistema no fue defendido por miembro alguno de la Junta, dado las dolorosas experiencias que México había sufrido con este tipo de sistema.

b) Sistema Auburniano o de Auburn.- Este sistema consiste en que la comunicación entre los presos sería durante el día y por la noche una recalcada incomunicación de toda la comunidad, siendo éste tipo de sistema implantado en las prisiones de Auburn Nueva York y de Sing. Sing.

Esto atraería una marcada vigilancia nocturna para que se pudiera sostener la incomunicación, no obstante de esto, los prisioneros se comunicaban con un lenguaje íntimo y personal que consistía en señas, signos, símbolos o en su defecto golpeando suavemente la tubería o muros y utilizando un lenguaje que no se asemejaba a la clave Morse, formando de ésta manera aunque no se quisiera, sociedades criminales indisolubles y haciendo nacer en sus almas asociaciones de ideas siempre convergentes a la inmoralidad y al delito.

Por lo que éste sistema condena al preso a una situación en que impera la fatalidad y por lo tanto en la que no hay estímulos para huir del vicio y entrar a la senda de la virtud; presenta además un gran inconveniente de someter al preso a una vida que

por el aislamiento y por todas las demás condiciones que se llevan en éste sistema no merecen otro calificativo que el de seres artificiales pues por lo que vemos nada tiene en común ni de semejante con la vida social.

c) Sistema de Filadelfia.- Este es un sistema más racional que los anteriores, por lo tanto con mayores ventajas aparentemente, pero era un sistema ideado por individuos de raza sajona que eran fríos por temperamento, retraídos, austeros, no sólo por educación sino por naturaleza, y poco impresionables por carácter, o sea personas que están acostumbradas al silencio que era la base principal que sustentaba éste sistema; es decir, para hombres que ven la perfección de la vida en el retiro, en el silencio y la meditación, por lo que entonces a cada uno de los prisioneros les daban una Biblia según sus religiones para que la pasaran leyendo y meditando dentro de su celda.

Existiendo entonces dos únicas formas de salir de éste tipo de prisión, que eran loco o muerto, por lo que consideró la Junta que realizaba el proyecto que éste sistema no iba a ir acorde con la naturaleza de los mexicanos que es un tanto alegre y despreocupada.

d) Sistema del Código Penal Mexicano.- Por lo que hemos venido señalando conforme al sistema de Auburn y de Filadelfia, debemos construir un sistema de nuestro Código que es más perfecto que los anteriormente expuestos.

Por lo que nos damos cuenta que en la exposición de motivos de nuestro Código se describe el sistema en los mismos términos que nosotros lo hemos hecho, consistente en la separación constante de los presos entre sí y comunicación de ellos con los empleados de la prisión, con los sacerdotes de su culto y con otras personas capaces de moralizarlos

"Sin embargo, así expuesto, no se encuentra diferencia apreciable entre este sistema y el de Filadelfia; pues también en el último se admite la comunicación del preso con los sacerdotes de su culto, y sin alteración radical, pueden ampliarse algo más las comunicaciones moralizadoras. En lo que, a juicio de la Junta, consiste el verdadero mérito del Código es en la modificación del sistema de Filadelfia por medio del indulto y de la libertad preparatoria, como medios de acordar la duración de la pena, en premio de la buena conducta como otro estímulo, para obtener la regeneración del preso. Nuestro Código ha aceptado el sistema de Filadelfia, reformándolo súbitamente en sentido del sistema Croffton" (a).

e) Sistema Irlandés o Croffton.- Este sistema se caracteriza en la división que hace de la pena en cuatro periodos, clasificándolos de ésta manera según la severidad con que iba a ser tratado el reo y basándose en el doble principio de

ofrecer premio a la buena conducta y a la enmienda amenazándolos también con castigos severos a la perseverancia en el delito o en la inmoralidad.

Por lo tanto, tenemos que en el primer periodo su duración variaría de ocho a nueve meses según la conducta reflejada por el preso, por lo tanto imponiendo también al reo trabajo penoso y sin que fuera retribuido, teniendo en cuenta también que la ración de alimentación es moderada y de ordinaria calidad.

Por lo que nos damos cuenta que el rigor con el que se somete en este sistema es hacer que el preso entre en sí mismo y produzca en su espíritu una impresión profunda para tratar de reivindicarse ante la sociedad.

En el segundo periodo es el que realmente caracteriza al sistema Croffton, ya que sirve de prueba práctica y efectiva para el reo porque si el propósito de enmienda es firme y hay perseverancia en el buen comportamiento se asciende de una clase otra y si este reo por el contrario es insubordinado e inmoral y no tiene el firme propósito de buen comportamiento descenderá a una clase inferior y así hasta la clase más baja si su conducta merece una severidad mayor, existiendo también una clase especial o extraordinaria para los prisioneros que atacan a los celadores, estos serán sujetados con cadenas y no se les da más alimento que el necesario para su subsistencia.

Es en este segundo periodo en donde los presos ya reciben retribución por su trabajo dándoles un penique por semana en la tercera clase, dos peniques a la semana en la segunda clase, de tres a cuatro a la primera clase y por último de siete a ocho peniques en la clase A; mismo dinero que se les depositaba para que se les retribuyera cuando fueran puestos en libertad.

Teniendo también el reo derecho a apelar al director si cree que al calificar su conducta ha habido injusticia.

Al tercer periodo se le considera como el último de la pena teniendo por objeto hacer ver al reo que ya se tiene confianza en él a raíz de los progresos que ha hecho, en su estancia en el interior del penal y probando de ésta manera al público que su conducta ofrece garantías que permiten emplearlo y tratarlo con seguridad sirviendo al mismo tiempo para comprobar la realidad de la reforma de los criminales, pudiendo resistir a las tentaciones y viendo como preparan su vuelta a la sociedad.

Constituyendo el último periodo al hombre libre en que si éste observa mala conducta o inmoralidad o trata de recaer en el delito, vuelve a la prisión, definiéndose que esta libertad preparatoria es un indulto condicional y revocable.

Establecido ya el sistema de readaptación aplicable, la Junta pasó a decidir sobre la forma arquitectónica a realizar, desarrollándola en la mejor manera posible.

En las alas o crujías de celdas se aprovechó el sistema de construcciones convergente empleado por la primera vez en la cárcel de Audiencia de Madrid, cuyos planos trajo a México el C. Gral. Ramón Corona y se sirvió remitir a la Junta el Ministerio de Gobernación.

Este sistema fue adoptado porque se comprendió desde luego su ventaja con relación a la visualidad y vigilancia sobre los sistemas de celdas paralelas usadas hasta aquí, dejando los claustros descubiertos para facilitar la vigilancia y mejorar las condiciones higiénicas, a éste sistema se ha objetado la menor dificultad que opone a la evasión por no estar techados los corredores, pero esto no ha preocupado a la Junta porque si llegara a verificarse la evasión de la celda, lo que es ya bastante difícil, no podría salir el prófugo del perímetro del edificio donde lo detendría el muro y contra muro"...

1.3 Acta de inauguración de Lecumberri.

"En la penitenciaría de México, a las nueve A.M. del día de veintinueve de Septiembre de mil novecientos, reunidos el Sr. Presidente de la República, Gral. Don Porfirio Díaz, Los señores secretarios de estado y del despacho y los demás funcionarios y personas cuyas firmas aparecen al pie de esta acta, previa la lectura de una reseña histórica sobre la construcción del edificio, por el Sr. Lic. Don Angel Zimbrón, Secretario del Gobierno del Distrito Federal y de un discurso pronunciado por Sr. Lic. Don Manuel S. Macedo, Presidente del consejo de dirección de la Penitenciaría, el Sr. Gobernador del Distrito Federal Lic. Don Rafael Rebollar hizo entrega al Ejecutivo de la Unión, de la penitenciaría, construida con los fondos propios del Gobierno del Distrito Federal, al noreste de la Ciudad de México con arreglo al proyecto formado en 1882 por los Señores Lic. Don José Ma. del Castillo Velasco, Gral. Don José Ceballos., Lic. Don Miguel S. Macedo, Lic. Don Luis Melanco, Ing. Don Antonio Torres Torija, Ing. Don Remigio Sáyago, Ing. Don Francisco de P. Vera, Don Agustín Robalo, Lic. Don Joaquín M. Alcalde, Gral. Don Pedro Rincón Gallardo y Lic. Don José I. Limantour, nombrados en comisión para ese efecto por el Gobierno del Distrito Federal Dr. Ramón Fernández, y el cual proyecto se comenzó a ejecutar en el año de 1883, por acuerdo del Gobernador del Distrito Federal Gral Don José Ceballos, bajo la dirección del Ing. Don Miguel Quintana, y se terminó bajo la dirección del Ing. Don Antonio M. Anza siendo Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación el

Sr. Lic. Don Manuel González Cosío y Gobernador del Distrito Federal el Sr. Lic. Don Rafael Rebollar.

Enseguida el Sr. Presidente de la República declaró solemnemente inaugurada la PENITENCIARIA DE MEXICO. en fe de lo cual se levantó la presente acta." (13).

CAPITULO II.

*DESARROLLO DEL SISTEMA PANOPTICO
EN EL PENAL DE LECUMBERRI.*

2.1 Creación de celdas individuales.

Como hemos venido recalcando en puntos anteriores el penal de LECUMBERRI, en sus primeros años fue establecido como Penitenciaria del Distrito Federal y posteriormente pasó a ser reclusorio preventivo, por otra parte como ya hemos señalado para ésta se adoptó como sistema de readaptación el sistema Croffton; podemos recordar que en este sistema al dividir la pena en cuatro periodos, en el primero y en el segundo se adopta el sistema celular en el que existen celdas individuales y en el que existe total incomunicación.

El edificio al ajustarse al nivel de los sistemas mas completos de su tiempo, adopta el sistema celular y terapia ocupacional, esta ultima sin gran acogida por los reos acostumbrados a la haraganería practicada en Belén hasta esos tiempos

La creación de celdas individuales en este penal era principalmente para dejar atrás los galerones llamados celdas en la cárcel de Belén, en donde abundan la promiscuidad y el hacinamiento entre los presos.

Con la creación de este tipo de celdas, se trata de evitar que el reo al tener comunicación constante con los demás reos, pudiese sublevarse, tener un control mas eficaz y rápido sobre los internos ahí confinados y por lo tanto lograr una mejor

vigilancia con menos personal, esto debido también al sistema arquitectónico adoptado que es el panóptico.

Al vigilar las celdas desde el torreón central y con una persona en cada celda, lograban tener una mayor estabilidad en la vigilancia del penal.

En estos primeros tiempos, en que las celdas eran individuales desde el momento de la construcción del penal se ideó la forma de que las celdas de la parte superior de cada crujía, contara con una puerta de sesenta centímetros de ancha, que al abrirse, quedaran detenidas en el barandal del corredor que es de cincuenta y cinco centímetros, de esta manera, no existía forma de tener contacto con los demás presos, aun con la celda abierta.

En cada celda había un camastro, en el ángulo derecho se encontraba un lavabo; el cual se comunicaba con el sanitario por medio de un tubo, por lo que al abrir la llave del lavabo se limpiaba el retrete, con lo que se economizaba en la compra de cajas de agua para el sanitario y además tubería, haciendo también mas segura la celda, al no tener el preso un lugar en donde esconder armas y demás cosas prohibidas dentro del penal.

Por otra parte, ya en la época en donde Lecumberri paso a ser reclusorio preventivo, ya para esas fechas, existía un hacinamiento casi comparable al de la cárcel de Belén, en donde

tener una celda individual era casi imposible, y lo que había sido casi una imposición del reglamento y de la dirección del penal, de que existiesen celdas individuales, se convirtió poco a poco en un privilegio, por cuyo goce se debía pagar un alto precio.

Anomalías como estas dieron origen a la desaparición de Lecumberri, ya que era tal el sobrecupo del penal, que el preso al no tener cabida en una celda, buscaba un rincón fuera de ella, que acondicionaba con cartones para tener un lugar que fuera de él solo, en el que pudiera plasmar sus pensamientos y sentimientos.

Sobre este tema y con motivo de la desaparición de Lecumberri como penal, la Revista de Revistas editada por el periódico Excelsior, del mes de septiembre de 1976, publica un reportaje escrito por Magdalena Saldaña, en el cual señala textualmente:

" Físicamente las celdas de muy anchos muros, por más que se les vea, por más que el ojo acondicione la mente, por más que se hayan construido con el espacio suficiente para respirar, son espantosas aunque mucho se habla de Lecumberri como del hotel más caro de México, y que si había categorías hay crujiás en las que se abrió una especie de puerta entre dos celdas para el preso que tenía dinero para pagarlo tuviera una salita de recibir, una

recamara con retrete y lavabo, y una enrejada ventana a la parte trasera superior".(2),

Desde el proyecto de penitenciaría del Distrito Federal, se ideó el hecho de que las celdas en el penal de Lecumberri fuesen individuales; según razonamientos de la Junta nombrada al efecto, señalan que:

"Una vez que el criminal ha sentido el horror de la prisión solitaria; una vez que ha podido contemplar y que necesariamente ha contemplado su delito como la causa de la degradación que está sufriendo, debo comenzar la obra de regeneración, por medio del trabajo, de la comunicación durante el día, de las visitas de la familia, de los consuelos de su religión, del trato exclusivo con personas que puedan engendrar en el espíritu del criminal las ideas y los propósitos del bien que ha olvidado o que acaso no tuvo jamás".(3),.

Cada celda media aproximadamente 2.5 metros de ancho por 3.5 de largo y 4 metros de alto, con una ventana a una altura aproximada de 3 metros, permitiendo con esto que el preso en su confinamiento pudiese recibir un poco de luz y aire del exterior, al tiempo que estuviese completamente solo en su celda, meditando lo maligno de su conducta delictuosa y tratando de situar un

4 La Revista de Revisiones. Editada por el Diario Excelsior. México, 1976. p.p. 6.

7 Boletín Informativo del Archivo General de la Nación. Num. 511. p.p. 31.

patrón de conducta en lo sucesivo que lo lleve a reincorporarse a la sociedad en cuanto cumpla con su condena.

Es por demás interesante el señalar en ésta parte, que aunque es utópico, el pensar que en algún penal, ya no sólo de nuestro país, sino del mundo entero; existiese alguno en que el interno pudiera encontrarse en una celda individual, se realizarían los sueños de los penitenciaristas de una efectiva y bien organizada readaptación de los internos o en su defecto, una prevención a la desadaptación; pues uno de los problemas más graves con los que se enfrentan los centros penitenciarios, es a la falta de espacio y por lo tanto, a la contaminación delincencial de individuos que aunque privados de su libertad, son personas adaptadas a su medio y a la sociedad.

Es casi imposible que el personal dedicado a propiciar la readaptación o la no desadaptación de los internos en los centros penitenciarios, pueda llevar a cabo su cometido, teniendo en cada celda un promedio de seis internos de los cuales, existen algunos que por ser clasificados en tal o cual dormitorio, pagan sumas y no son debidamente examinados en el Centro de Observación y Clasificación; trayendo aparejado con ello y como ya se mencionó, la contaminación delincencial y la propensión a cierto tipo de conductas agresivas entre los mismos compañeros de dormitorio.

Es por lo anterior que consideramos lo más conveniente que el interno permanezca en una celda individual y que la mayor

parte del tiempo no lo pase en ella, sino y como lo recomiendan los penitenciaristas y las leyes mismas, desempeñe algún empleo, estudie y participe en actividades culturales, lo que le ayudará en su readaptación o no desadaptación, además de que al ser sentenciado, le beneficiará para la remisión parcial de la pena.

2.2. Torre de vigilancia central (uso y forma).

Nos podemos percatar que para el control de la vigilancia en el interior del penal de Lecumberri, se encontraba una torre que albergaba en su interior a los inspectores, que en la actualidad pasaron a ser los supervisores del cuerpo de vigilancia y custodia y que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social creyó conveniente que sólo estuviese conformado por personas del sexo femenino, dicho personal; pero esto era en el primer piso, dado que se componía de tres pisos.

En el segundo y tercer pisos respectivamente se encontraban tres estanques que en conjunto tenían una capacidad para alojar en ellos hasta 180 metros cúbicos de agua, en éstos mismos pisos, así como en el primero de ellos se encontraban rodeados de una galería cubierta con celosía trasparente que permitía al inspector registrar de ésta manera todas las celdillas sin que fuera visto por los reos, de manera que con una sola mirada veía la tercera parte de sus presos y de ésta forma moviéndose en un pequeño espacio podía ver a todos en un minuto. Es así que aunque el inspector no estuviera presente, los reos con la sola presunción de que el inspector o vigilante se encontrara en su lugar guardarán un perfecto orden, siendo tan eficaz como su presencia misma.

Esto es lo que se dió en llamar posteriormente como una vigilancia psicológica, en la cual el reo se sentía constantemente vigilado, motivo por el cual trataba de moderar su conducta. Y es en este tipo de establecimientos, lo más recomendable, la vigilancia constante, aunque se trate solamente de vigilancia psicológica.

En cuanto a la forma de ésta torre, podemos señalar que se trataba de una construcción en forma de polígono y específicamente de octágono, construida en su mayoría de acero, misma que tenía una altura de 124 pies (esto es en medida inglesa), con un volumen de peso de 25 toneladas sin que los tanques de agua que albergaba se encontraran llenos, por lo que al llenarse éstos podía alcanzar un peso de hasta 300 toneladas.

"Como se indicó anteriormente, las crujías de los departamentos del primero y segundo periodo, convergen al pabellón central, que es un gran torreón de vigilancia desde donde se puede observar cada departamento; en él existe el altar para las prácticas religiosas que puede ser visto por los reos de todos los departamentos; los del primero y segundo periodo las ven por un postigo, entreabriendo la puerta de su celda, y los del tercero, en la calzada de entrada.

Rodea el torreón un pasillo en el que se desembocaba los ocho tránsitos que dividen a las construcciones en forma de trapecios circulares, las cuales están separadas de las crujías

por un campo de distribución en forma de polígono de dieciseis lados; éstas construcciones sirven para locutorios, sacristía, elevadores, escaleras, despensas, y otras dependencias de cocina y panadería; desde el segundo piso del torreón se vigilan las azoteas." (6).

No cabe duda que la edificación de un torreón central en los establecimientos penales, dedicado a la vigilancia, trae como consecuencia que la vigilancia sea más eficaz, y que sin aplicar castigos a los internos, éstos se comporten correctamente en el interior del penal y que con la unión de esfuerzos, tanto del cuerpo de seguridad y custodia, como de la administración de dichos centros y tratamiento de los internos, lleven al penitenciarismo humanista, por el que se aboga en todos sus enfoques sociales, con el fin de que se alcance el proyecto de armonía social.

Definitivamente es necesaria la creación de un centro de reclusión como el que proponemos, a fin de que se logre notoriamente la readaptación de los individuos que delinquen, sin que de alguna manera quieran volver a delinquir, por el perfeccionamiento que pudiesen haber adquirido en el interior del penal.

6 Bentham, *Seven Lect. Panoptico*. Editado por el Archivo General de la Nación. México, 1789. p.p. 18.

Debemos plasmar, que no habrá mejor decisión judicial que la que se tome con información. El mejor y más justo juez será el más bien informado, no el mejor pagado. Y cómo lograr recabar ésta información, sólo mediante las pruebas que se puedan aportar en el proceso, los informes que se recaben en el Centro de Observación y Clasificación y los informes que se rindieran por parte del cuerpo de seguridad y custodia y que se recabarían durante el periodo de privación de la libertad en el penal, por medio de la vigilancia estrecha que se haría al interno desde el torreón central del penal.

2.3. Implantación de la ley del silencio.

De acuerdo al sistema de readaptación social denominado Croffton o Irlandés y adoptado por la penitenciaría de Lecumberri el Lic. Don Miguel S. Macedo estableció el Reglamento de la Penitenciaría de México aprobado por el Poder Ejecutivo, en cuyos artículos 70 a 81 se establece tal y como lo ordena el sistema la ley del silencio, mismos preceptos que a la letra dicen:

"Art. 70. Los reos no podrán tener más comunicaciones que las permitidas por este Reglamento.

Art. 71. En el primer periodo los reos estarán sujetos al régimen de incomunicación de día y de noche, absoluta o parcial, con arreglo a los cuatro artículos siguientes.

Art. 72. Si la incomunicación fuere absoluta no se permitirá a los reos comunicarse sino con algún sacerdote o ministro de su culto, con los directores de la Penitenciaría, con el médico y con los demás empleados de la misma que por razones de servicio fuere necesario.

También se les permitirá la comunicación con alguna otra persona, cuando esto sea absolutamente preciso a juicio de la dirección.

Art. 73. La incomunicación absoluta podrá decretarse, además del caso previsto de la primera parte del art. 134 del

Código Penal, como castigo disciplinario impuesto por la Dirección, por un término que no baje de veinte días ni exceda de cuatro meses, a no ser en el caso previsto en el Art. 54, pues entonces la incomunicación durará el tiempo que dicho artículo establece.

Art. 74. Si la incomunicación fuere parcial, sólo se privará a los reos de comunicarse con los otros presos y podrán hacerlo con los miembros de las juntas protectoras de presos y con otras personas de fuera, capaces de instruirlos en su religión y en la moral, a juicio de la Dirección.

Los miembros de las juntas protectoras y las personas autorizadas por la Dirección, podrán comunicarse con los reos los domingos y días festivos, sean en los locutorios, en las celdas, o en otros lugares, según acuerde la Dirección.

Art. 75. También se podrá permitir a los reos que se comuniquen con sus familias o con otras personas libres, siempre que a juicio de la Dirección no hubiere peligro en esa comunicación y al efecto podrán ser visitados una vez al mes.

Las visitas durarán de cuarenta y cinco a sesenta minutos y tendrán verificativo precisamente en los locutorios con doble reja destinados al efecto y en presencia de un celador.

Art. 76. Para evitar la comunicación de los reos entre sí, se procurará empeñosamente que cuando salgan de sus celdas no se acompañen ni se encuentren con otros presos.

Art. 77. En los periodos segundo y tercero los reos solo estarán en celda y sujetos a regímenes de incomunicación durante la noche; pero en los talleres y escuelas deberán abstenerse de toda conversación o comunicación con sus compañeros en cuanto no sea absolutamente necesario para sus trabajos.

Los reos del tercer periodo podrán comunicarse entre sí y con personas libres, cuando al hacerlo no infrinjan alguna regla especial ni alteren el orden.

Art. 78. Para hacer efectiva la prevención de que los reos del segundo periodo sólo se comuniquen entre sí cuando sea indispensable para sus trabajos, se procurará impedir que se reúnan los que trabajen en diferentes talleres o formen diferentes grupos escolares y más especialmente los que correspondan a diferentes patios de talleres.

Art. 79. A los reos del segundo y tercer periodo pueden sujetárseles temporalmente al régimen de incomunicación absoluta como castigo disciplinario impuesto por la Dirección por un término que no baje de diez días ni exceda de dos meses, y en tal caso, quedarán sujetos a las previsiones del artículo 71.

Art. 80. Los reos del segundo periodo podrán comunicarse con los miembros de las juntas protectoras de presos y con otras personas de fuera en los términos que establece el artículo 73, y podrán ser visitados por sus familias u otras personas libres una vez cada veinte días.

Las visitas de los reos del segundo periodo se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 74.

Art. 81. Los reos del tercer periodo tendrán también las comunicaciones que autorizan los artículos 73 y 74 y podrán ser visitados una vez cada quince días." «».

Ya desde la inauguración del penal, en el que los asistentes a ésta habían guardado recato tal, como si entrasen a un recinto sagrado. El recorrido al edificio, fue casi en silencio, rompiendo éste, sólo el ruido de los pasos y del murmullo de la comitiva que recorría en ese momento el edificio.

Es así, como desde el momento de inaugurar la Penitenciaría, se dejó el estigma de que en ese edificio inaugurado en el año de 1900, sería en el que se debería regenerar las personas que habían infringido las leyes penales, causando con ello un perjuicio a la sociedad, y las cuales deberían guardar como en ese día, el más absoluto silencio, más aún, en los primeros tiempos de su ingreso al penal.

Ese silencio que reinó en los primeros tiempos del penal de Lecumberri, fue dejado atrás cuando éste empezó a sobrepoblarse, haciendo casi imposible el cumplimiento de los artículos del Reglamento antes transcritos.

Es con este sistema de silencio e individualización con lo que expertos de la época de la dictadura, pretendían readaptar a los presos, haciéndolos en los primeros tiempos que recapacitaran acerca del ilícito que habían cometido, para que posteriormente a esta etapa, pudieran ya tener contacto con familiares, demás presos y personal del penal.

Indispensable es el señalar que por una rara ironía de la vida, el Lic. Don Miguel S. Macedo, primer Director de la Penitenciaría del Distrito Federal llamada Lecumberri, también fue "huésped" de la misma.

Así pues, él mismo recibió el trato que tiempo atrás concibiera para los delincuentes. Años más tarde, cuando era maestro de la Facultad de Derecho de la UNAM, Macedo confesó a sus alumnos que de haber sabido lo que significaba el no poder hablar, jamás habría redactado un reglamento tan drástico". (18).

3.1. Reformas al sistema para su mejor funcionamiento.

Por lo que respecta a la readaptación o no desadaptación de los internos por medio del trabajo y la educación, en la práctica no es sino un bonito párrafo literario sin cristalización en nuestro ambiente por los siguientes motivos:

1.- En nuestros actuales reclusorios, las industrias existentes no son del todo productivas, salvo las concesionadas.

2.- No hay trabajo para los internos en las pocas industrias y a las clases impartidas en el Centro Escolar, no se les da la promoción adecuada; por ello sólo unos cuantos pueden obtener algún producto de su trabajo y educación ya que casi todos los internos tienen un pensar de conformismo y si las autoridades no los motivan, menos podrán obtener algún producto de su trabajo y educación.

3.- Los internos que trabajan o estudian no lo hacen de una manera constante, ya que al parecer a nadie le importa lo que hagan con su tiempo estas personas; y si hablamos de una verdadera readaptación social tendría que importarnos sobre manera lo que esta gente realiza en el tiempo en que se lleva su proceso y más aún después de dictada su sentencia.

4.- Un porcentaje bastante elevado de internos, no estudia ni trabaja en el interior del reclusorio ya que gracias al mismo conformismo que tienen y si pensáramos como cualquier persona nos

dariamos cuenta de que no tienen que preocuparse por nada; ya que desarrollen o no esas actividades, de todas maneras comen y subsisten pero si a estas personas improductivas las motivásemos para que fuesen productivas lo liguraríamos ya que se supone que los que dirigen un Centro de Readaptación Social tiene mucho mayor conocimientos y capacidad que las personas que se encuentran recluidas en estos lugares por lo que se debe ocupar esta ventaja.

Teniendo conocimiento de que el trabajo desarrollado en el interior de los reclusorios depende primeramente de la Dirección de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, que cuenta con una Dirección Técnica, de la cual dependen la Subdirección de Trabajo Penitenciario.

La Subdirección de Trabajo Penitenciario, para lograr se desarrolle una actividad productiva en el interior de los reclusorios, debe solicitar la aprobación de tres unidades que dependen de ella y que son:

Unidad de Plan y Desarrollo.

Unidad de Programación y Control de Producción.

Unidad de Comercialización.

Estas unidades se encargan de organizar el trabajo en los talleres industriales, planeando la cantidad de materia prima que ha de consumirse, para proveer a los talleres de ella, además de que promocionan la mano de obra que se lleva a cabo en el interior del reclusorio, logrando en ocasiones, por medio de exposiciones en diferentes lugares, comercializar los productos en forma de mayoreo o menudeo.

Las Unidades antes mencionadas, dan aviso al subdirector administrativo de cada reclusorio, de lo que ha de elaborarse en los talleres, pues ya se formuló un pedido con antelación. A su vez, el subdirector administrativo da la orden al jefe de talleres, de que una vez que sea proporcionada la materia prima, se proceda a la elaboración del bien encargado.

Es el jefe de talleres quien más se percata de las carestias por las que pasa un taller industrial cuando es administrado por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, pues es él a quien los internos que laboran en los talleres, le piden más materia prima en cuanto se acaba; pero él se topa con la imposibilidad de proveerlos de ella y en cuanto a la petición de ella a la Dirección de Reclusorios, es bastante tardado, ya que al seguir los trámites burocráticos para la petición de dicha materia prima, el pedido se retrasa, por lo que ninguna empresa a nivel estatal, paraestatal o particular quiere realizar algún contrato con la Dirección de Reclusorios.

Con las reformas y de acuerdo con las funciones de la Dirección Técnica, ésta daría amplias facilidades a la subdirección de industria para la creación de una Dirección de Contratación de Concesiones, misma que contrataría directamente con los particulares, los cuales aportarían la materia prima, personal capacitado y el mantenimiento de la maquinaria y si requiriera de maquinaria más sofisticada, la introduciría al Reclusorio bajo su propia responsabilidad.

El otorgamiento de concesiones a particulares del uso y administración de los talleres de los reclusorios, traería aparejada la desaparición de las Unidades de Plan y desarrollo, Programación y control de producción y de comercialización; ya que el particular tendría controlada su producción y comercialización y organizaría su plan de desarrollo, bajo la vigilancia del Subdirector Administrativo de cada uno de los reclusorios.

El subdirector administrativo a su vez, tendría a su cargo la Jefatura de Talleres.

Los departamentos que se encargarían del trabajo realizado en el interior de los reclusorios preventivos, tendrían como obligaciones directas e inmediatas las detalladas a continuación.

- Obligaciones de la subdirección de trabajo penitenciario.

a) Organizar en general los talleres industriales en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

b) Coordinar los talleres industriales que existen en los reclusorios, para que el interno al ser sentenciado definitivamente y sea trasladado a la penitenciaría, no se encuentre con el problema de que en ésta última no existe el taller en el que había sido capacitado, perdiendo de ésta manera el seguimiento laboral en su tratamiento de readaptación social.

c) Vigilar y dar aviso a la Dirección técnica de las cantidades que maneja la Dirección de contratación de concesiones por el otorgamiento de éstas, con el fin de que los reclusorios se inclinen cada vez más a la autosuficiencia.

- Obligaciones de la Dirección de contratación de concesiones.

a) Realizar un estudio exhaustivo de la compañía o particular que quiera adquirir la concesión (pero no con ello convertir los trámites en burocráticos), pidiendo la documentación necesaria para el establecimiento de una fábrica o un taller de cualquier tipo e inclusive realizar un convenio con Hacienda para que los que inviertan en estos Centros o proporcionen trabajo, se les aplique un tabulador mucho menor de impuestos para motivar a los particulares a invertir.

b) Una vez realizado el estudio y aprobado, dar aviso a la Subdirección de trabajo penitenciario, para que ésta tenga conocimiento del contrato celebrado.

c) Dar apertura y manejo de cuentas bancarias personales, en las que se acumularán los ingresos obtenidos por su trabajo, con la facilidad de que existirá una sucursal de la institución bancaria en el interior del centro de readaptación social, siendo la apertura de dicha cuenta de manera voluntaria.

- Obligaciones del Subdirector Administrativo.

a) Entregar un informe mensual detallado, en el que se contemplen las nóminas pagadas a los internos, la cantidad abonada para las ganancias obtenidas para la Dirección, la cantidad que facturó el concesionario.

b) A excepción de los nacionales, los internos extranjeros, tendrán la garantía de que en la oficina de la subdirección administrativa, existirá una caja fuerte que guarde su fondo de ahorro, que se constituirá a petición de ellos, y que el subdirector administrativo les hará entrega del dinero acumulado al momento de que reciban su boleta de libertad o por otro motivo sean trasladados a su país. Todo lo anterior de manera inmediata y sin mayor trámite.

c) Otorgar facilidades, por medio de identificaciones a los proveedores de los concesionarios, para controlar y facilitar la entrada de materia prima.

d) En unidad con el concesionario, y bajo la responsabilidad de éste, elaborar las listas de los proveedores a los que se les entregará identificación para entrar y salir del reclusorio, que será única e intrasmisible.

e) Que en la puerta de acceso a proveedores sea más rápida la revisión de vehículos, contando con equipo avanzado para la detección de estupefacientes y armamento de cualquier tipo.

f) Verificar que el cuerpo de custodia no permita el acceso a tripulantes de los vehículos de proveedores, sino solamente el vehículo que contendrá únicamente el pedido del taller específico.

- Obligaciones del Jefe de talleres.

a) En unidad con el concesionario, coordinar los sistemas de trabajo, para evaluar el número de internos a contratar; para con ello el interno no sólo obtenga terapia ocupacional, sino también capacitación para el mismo, realizada por otros internos o por cualquier persona que contrate el concesionario, evitando con ello el desperdicio de materia prima por ineptitud y aprovechando adecuadamente mano de obra y maquinaria; proporcionando además

Las herramientas necesarias para el aprendizaje y sobre todo, el interno obtendría una remuneración económica inmediata para sí y para su familia.

b) Con base en el apoyo técnico calificado externo o interno que contrate el concesionario, elaborará un sistema de control de calidad y producción que llevará aparejada la rápida comercialización en el mercado externo.

c) Coordinar y programar con el concesionario, la adquisición de materias primas, para con ello no tener etapas de desempleo, que genere vagancia en el taller y por otro lado, para cumplir oportunamente con el compromiso de entrega que tenga el concesionario, ya que aunque la mano de obra sea un poco "flotante"⁽¹¹⁾, no daría lugar al incumplimiento.

d) Elaborar listas de asistencia a talleres, llevando un control de los internos que laboren en los talleres y otorgando permisos para el desahogo de diligencias judiciales, visitas familiares extraordinarias o visitas de defensores, evitando con éste control que el interno tenga que pasar lista en su dormitorio. Asimismo, en coordinación con el concesionario, instalar un reloj checador, para efectos de que el particular se garantice la asistencia de los internos a su taller.

11. No se lograría del todo la asistencia a un 100%, ya que aunque se prohibieran las visitas familiares entre semana, subsistiendo sólo las urgentes, ellos tendrían que acudir a audiencias, estudios o visitas de defensores.

e) Evaluar el rendimiento del interno en el trabajo, y la asimilación de la capacitación laboral, entregando dicho informe a la dirección técnica quien tendrá la obligación de formar un expediente con éste informe, el del Centro escolar y los estudios de personalidad, médicos, etc. para realizar un dictamen en donde evalúe el grado de readaptación o no desadaptación del interno.

f) Vigilar que el local sea utilizado para la actividad que se concesionó, tanto a nivel concesionario como a nivel interno.

La preocupación más importante en este trabajo de investigación es el fomento del trabajo en los talleres de las instituciones, mismos en que se adiestraría efectivamente a los internos, para que cuando obtengan su libertad tengan ocupación y empleo decoroso, con una mejor preparación que otorgarían los empresarios al ingresar al penal, personal del exterior capacitado, que adiestrase a todos y cada uno de los internos participantes en los talleres que tuviesen concesionados.

Ya que toda actividad productiva genera ingresos, éstos serían otorgados por el mismo concesionario a la Dirección General de Reclusorios, logrando dicha institución una más viable autosuficiencia; y por otro lado incitando al interno a que siga laborando en los talleres concesionados, ya que recibirá su sueldo de manera inmediata para que lo distribuya como mejor le convenga y no a través del Fondo de Ahorro que en la actualidad

maneja lo poco que les pagan de sueldo y que el interno al tener necesidad de disponer de él, se topa con infinidad de trámites netamente burocráticos y que es poco probable que obtengan su "ahorro" en un periodo corto; o lo que es más, nunca.

En mi concepto es necesario y urgente el hecho de reformar a fondo las estructuras del trabajo en reclusión, para hacer que el interno no sienta que el tiempo de internamiento corre más lentamente que en libertad y al salir del reclusorio se convierta en un desplazado social.

Además tratándose de delitos menores, se les podría permitir la salida para llevar a cabo una comisión, en un trabajo que previo estudio le asigne la Dirección General de Reclusorios, con aprobación de la dependencia que así lo requiera, pudiendo realizar éste tipo de internos; trabajos de pavimentación, entubado de agua y drenaje, obras del metro, etc., de acuerdo a la capacidad de cada interno.

Por otra parte, en cuanto al Centro Escolar y debido a la investigación realizada, puedo inferir que la educación debe imponerse como obligación y que los maestros que impartan clases en ese centro, deben ser maestros titulares profesionales, no excluyendo en un principio de manera radical a los voluntarios, aunque se tratase de los mismos internos. Esta propuesta se podría lograr a través del trabajo realizado por el interno, que al ser productivo para la Dirección General de Reclusorios,

ayudaría a que el reclusorio tuviera un presupuesto menos "apretado" y pudiera contratar a gente capacitada y especializada.

En la selección del personal académico, se tomaría en cuenta, no sólo los conocimientos intelectuales, sino los de carácter ético y social; ya que ello serviría para que el interno viera reflejado en el maestro, al prototipo de hombre que debía desarrollarse en sociedad.

Además, en mi concepto, se debe organizar la educación, para que en los horarios en los que se reciba ésta no se superpongan los horarios de trabajo, sin darle más o menos importancia a alguna de esas actividades, acarreando con ello que el interno al mismo tiempo que adquiere una educación intelectual impartida por maestros capacitados, adquiere o ejerce un oficio que ayude a la manutención de su familia, de su estancia en el reclusorio y de él mismo; logrando con ello una readaptación social o una no desadaptación social más eficaz.

Un obstáculo con el que tropezaría la impartición obligatoria de la educación en los reclusorios sería la diversidad de individuos que asistirían a la clases, poniendo a prueba la pericia pedagógica de los profesores; pero llevando siempre la educación a un máximo nivel académico y animando al interno a seguir con sus estudios y utilizando inteligentemente sus horas de descanso.

Por otra parte, se debe forzosamente complementar la educación impartida en el interior de los reclusorios, con conferencias que enriquezcan el ámbito cultural del interno y amplíen sus horizontes más allá de las rejas que lo separan del mundo exterior.

Otro factor determinante en la evolución de la educación en los reclusorios, sería el de contar con una biblioteca eficiente, a la cual el interno tenga acceso con una determinada contraseña a los libros de ésta, comprometiéndose bajo apercibimiento de multa de entregarlo en la fecha señalada, contando la biblioteca no sólo con libros de texto, sino también con novelas y obras literarias destacadas, ampliando el conocimiento del interno, no sólo a nivel intelectual, sino cultural, literario, de sí mismo y de la sociedad que lo rodea.

Por cuanto se refiere a la familia, se trataría de concesionario un espacio para el establecimiento de un centro comercial en el que el interno podría comprar lo que necesitare, además de que la persona que él determine podrá obtener su abasto básico familiar a precios oficiales; abasto que será únicamente para beneficio de las personas que el mismo interno haya nombrado como dependientes de él, y bajo estricta expedición de tarjetas de control.

3.2. La reaparición de un centro de reclusión como este sistema.

La prisión debe considerarse como una institución en la que se prepara a los internos para que tengan una vida normal cuando obtengan su libertad; ya que todas las medidas penitenciarias deben tener ese objeto, porque sólo de esta manera la adaptación plena tendrá sentido como fundamento de un sistema penitenciario. Con las medidas penitenciarias correctas, se lograría la recuperación del interno por una contención disciplinaria, sin coacción ni violencia y en instituciones apropiadas, con personal capacitado; ya que en primer lugar tendríamos que preparar al personal científicamente, tomando desde la base del establecimiento penitenciario que la forman los custodios, hasta los directores especializados, contando todos y cada uno de ellos con una preparación técnico-científica.

Por lo que es preciso pensar que la readaptación de los internos es realmente la finalidad del establecimiento penitenciario, y esta readaptación sólo podrá realizarse si el establecimiento está dirigido por personal especializado, que esté dentro de principios humanitarios, previa clasificación científica de los internos por lo que nos daremos cuenta que todo establecimiento penitenciario tendrá sus principios fundados en esta fórmula.

Los detalles de construcción, localización y funcionamiento, serán realizados siempre en función de la fórmula del tratamiento

al interno, ya que según el tratamiento y clasificación, podremos escoger los detalles de construcción sin que tengamos problemas de gasto alguno hacia la comunidad penitenciaria por manutención, fabricación y construcción de los establecimientos penitenciarios, porque las autoridades respectivas, hasta este momento han desperdiciado todos los conocimientos y mano de obra con que cuentan en los establecimientos penitenciarios.

Lo anterior es a razón de darnos cuenta y hacer una valoración de que los internos que hasta la fecha se encuentran en los reclusorios, sólo se encuentran en espera de una sentencia, por lo que se hace necesaria la contratación de personal especializado que ayude a crear verdaderas sociedades penitenciarias, porque creo que para que un infractor o delincuente pueda llevar un tratamiento de readaptación social, no sólo basta con tenerlo encerrado en un penal, sino crearles ambientes sociales, para que realmente se incorporen a la sociedad; no con esto queremos decir que a los infractores o en su caso delincuentes, los vamos a "premiar", sino que por el contrario los vamos a motivar para que busquen su propio nivel social de vida, y cómo lograrlo, creando una PENITENCIARIA INDUSTRIAL.

Por otra parte, nos podemos percatar que para que se lleva a cabo la clasificación de los internos existe dentro del reclusorio un Centro de Observación y Clasificación, en donde se le aplican al interno, variados y extensivos exámenes de tipo

psicológico y laboral, por lo que creo que en la actualidad esto es totalmente arcaico, por lo que proponemos que además de los exámenes antes mencionados, se realicen exámenes de conocimientos, para saber en que parte de la institución industrial, se puede ocupar a los internos para ser más productivos, por lo que se refiere a los exámenes psicológicos, que ésta no sea una sola entrevista, sino que se les haga un estudio a fondo para averiguar el por qué cayeron en la vida delictiva; ya que tenemos que pensar que en cuanto salgan, se tienen que reincorporar a una sociedad no delictiva. También proponemos que se realicen exámenes de conducta social, para que los más afectados y sujetos a tratamiento, no hagan que los menos afectados caigan en la idea de delinquir nuevamente; ya que tenemos todas las perspectivas de crear una sociedad mejor de la que existe afuera, para demostrar que los internos al delinquir, han caído en un error no por consentimiento propio y no tienen ni la menor idea de regresar a un reclusorio por nada, ya que sería totalmente igual.

Por cuanto se refiere a los dormitorios, debemos señalar que estos lugares son oscuros y lúgubres, tal vez por la forma en que se encuentran pintados y aseados, por lo que creo que si pudiéramos colores vivos y claros, haríamos más armonioso el lugar, por lo que tomando en cuenta no solamente esto, sino también las medidas de los mismos, es totalmente imposible "sobrevivir" en un cuarto muy reducido alrededor de 4 o 6 personas, siendo lo ideal dos como máximo. Al recorrer los

actuales dormitorios de los reclusorios, me pude percatar de la insalubridad que reina en esos lugares, en los que se tiene como mobiliario un colchón de hule espuma de aproximadamente 40 cm. de ancho por 180 cm. de largo; una mesa en donde realizan diversas actividades,, tales como cocinar, estudiar, jugar, etc. y un W.C., todo esto para un promedio de 4 a 6 gentes. Por lo que como referíamos anteriormente, si se trata de readaptar a las personas ahí enclaustradas, creo que no debemos de dar motivo a la asociación delictuosa de las mismas, por lo que como antes mencionamos, en cada celda no deben existir más de 2 gentes y que tengan sus exámenes de test correspondientes como lo estipula la autora del libro "Psicología Criminal", Hilda Marchiori; misma que señala que deben practicárseles test de inteligencia, proyectivos, de intereses y aptitudes, básicamente.

3.3 La desaparición de la milicia a nivel directivo y vigilancia.

Mucho se ha hablado de este tema en los Congresos Nacionales e Internacionales sobre Derecho Penitenciario y uno de ellos fue el Primer Congreso de las Naciones Unidas de Ginebra, en el que se manejaba principalmente que el personal dedicado a la guardia y custodia de la disciplina en el interior de un Centro Penitenciario debía tener un carácter netamente CIVIL, no debiéndose "formar con miembros procedentes de fuerzas armadas, de la policía o de otros servicios; enfatizando la necesidad de proscribir la designación sistemática de personal penitenciario entre militares, exmilitares, policías y expolicías así como de evitar la interferencia de consideraciones políticas en los criterios empleados para la designación y el ascenso." (12)

Para los grandes penitenciaristas, el hecho de que exista personal militar encargado de las instituciones penales, es del todo negativo para el completo desarrollo de la readaptación social del interno, toda vez que aunque la mayoría de la gente piense que la disciplina extrema de la que son objeto legal y físicamente los integrantes de la milicia, hacen que se crea que ellos pueden también forjarla en una persona civil. Llevando a dichos militares a ocupar puestos por muchos años en la dirección y custodia de Centros penitenciarios dedicados únicamente a

civiles; lo que a todas luces es imposible, por carecer el interno de la psicología con la que cuenta el personal militar.

Concepción Arenal observa de manera atinada que "es muy común elegir militares para empleados refiérese específicamente a los que conforman los Centros Penitenciarios, todo precisamente al revés de lo que debería suceder. Un establecimiento penal debe ser una casa de educación lenta y difícil que necesita conocimientos que los militares no tienen, y paciencia y calma que no suelen tener." (13)

Ahora bien, por otra parte consideramos que es falso lo que se plasma en la revista *Readaptación*, especializada en estudios penitenciarios editada por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, en su número 2 de fecha abril-junio 1987, misma que señala textualmente que "La disciplina incuestionable de los militares de carrera con amplia experiencia en el servicio público, conjugada con los avances obtenidos por investigadores y realizadores de la criminología moderna, han de ser factores decisivos en el impulso a los objetivos de la seguridad y tratamiento readaptivo."

Es en el Primer Congreso Nacional Penitenciario de 1932 cuando con una ponencia, se pide que exista una similar a La Escuela Técnica de Policía, pidiendo a La Universidad Nacional

Autónoma de México, proporcionara para la preparación del personal penitenciario, el profesorado necesario a cubrir tan imperiosa necesidad. Y es hasta el año de 1949, cuando el doctor Luis Garrido, penalista eminente y rector de la Universidad funda la Escuela de Capacitación del Personal de Prisiones, destinada al de custodia, bajo la conducción de Victoria Kent, antigua directora nacional de prisiones en España y asilada en México, la escuela no prosperó y fue clausurada en 1951.

Es básico señalar que con el establecimiento de nuevos reclusorios preventivos y penitenciarias, también se debe de tratar de mejorar el personal penitenciario, no clasificándolo como se hacía anteriormente, con personal militar y de gran rudeza, sino haciéndose necesario que éste se componga de personas dotadas de especiales facultades para conducir las relaciones interpersonales del interno, con claras virtudes de honestidad y honradez que formen una coraza que los salve de la corrupción y aceptación de dádivas en el cumplimiento de su deber, que tenga una actitud que se caracterice por su sentido de responsabilidad, que trate al interno con un sentido humanitario y cumpla con una disciplina que no admita desmayo, pero siempre basándose en los principios de equidad y justicia y no de degradación, injusticia y prepotencia. Desafortunadamente a la fecha se siguen cometiendo todo tipo de atropellos con los internos por parte del personal penitenciario, haciendo éste párrafo una utopía del pensamiento penitenciario.

En el año de 1974 las autoridades del Departamento del Distrito Federal, observaron la necesidad de realizar un programa general de preparación del personal que estaría al frente de los reclusorios y se crea para tal efecto, un "Centro de Adiestramiento de Personal para Reclusorios"; eligiendo como director del mismo al Licenciado Javier Piña y Palacios, que inicia actividades con un plan de preparación del grupo más numeroso que integra el personal de una institución de reclusión; el de custodia.

La creación del Instituto Nacional Penitenciario se hace indispensable después de reflexionar las autoridades del Departamento del Distrito Federal, en que el personal penitenciario necesita mantener viva la actualización, promover la operatividad y la funcionalidad requerida para dar cumplimiento cabal a las disposiciones que regulan la administración y organización de los reclusorios.

Actuando el personal de custodia bajo los preceptos legales establecidos, no puede existir nada más útil en una sociedad penitenciaria que el mismo, animado de procurar el bienestar de los internos.

CAPITULO IV.

*LA READAPTACION DEL INTERNO
CON EL SISTEMA PROPUESTO.*

4.1 Forma de comportamiento del interno.

"Es evidente que una de las mayores situaciones de stress desde el punto de vista existencial es la pérdida de la libertad, el encierro, la incomunicación con el núcleo familiar y con la comunidad, el cambio radical de modo de vida, de relaciones personales, las limitaciones psicomotrices, las limitaciones culturales y especialmente la percepción existencial del tiempo". (11)

El grave estado de ansiedad que puede transformarse en pánico a los malos tratos y a lo desconocido con el que ingresa un consignado a un Reclusorio Preventivo, se conoce con el nombre de "SINDROME DE PRISIONIZACION".

Por lo anterior, el interno al ingresar debe contar con un ejemplar del Reglamento de reclusorios y un manual que le indique específicamente sus derechos y obligaciones. (Algo que desafortunadamente no se hace).

Cuando un individuo comete un delito o se presume responsable de ejecutarlo, es internado en un Reclusorio Preventivo; pero desde ese momento no debe perderse de vista quién y cómo es el individuo que ingresa y como egresa. Aquí nos referimos desde su

ingreso al reclusorio, hasta que alcanza su libertad en el mismo reclusorio o en la penitenciaría.

Muy difícil, por no decir casi imposible resultaría el querer unificar los tipos de conducta de todas las personas que ingresan a un reclusorio, ya que son muy variadas las situaciones que rodean a cada una de ellas, teniendo sólo un factor común, que es el estar interno en un Reclusorio. Con ello podemos afirmar que no tiene la misma reacción una persona que sabe que cometió un delito a otra que es inocente, un primo delincuente a un reincidente, un delincuente intencional a uno imprudencial, uno de escasos recursos a un potentado industrial, etc., son tan variadas las reacciones como el número de internos que ingresan diariamente al reclusorio.

En mis experiencias que tuve en el interior del reclusorio, pude percatarme que el individuo desde que ingresa se encuentra en una situación confusa, que generalmente se agrava después de tomar sus datos generales y sus huellas dactilares; todo esto lo realiza personal que no ha sido capacitado en el trato que debe dársele al interno, ni tampoco sabe orientarlo acerca de la forma en que ha de resolverse su situación jurídica.

El interno, en ocasiones trata de familiarizarse con su ambiente (esto en tratándose de personas que están conscientes del delito que cometieron y saben que su estancia allí será larga), otras por el contrario se dejan llevar por una actitud

depresiva que se refleja en su falta de higiene y alimentación, que en ocasiones trae como consecuencia enfermedades físicas y mentales, existen también internos que reaccionan en forma impulsiva y agresiva, mostrándose rebeldes y arremetiendo contra todo el personal de la institución y de los demás internos.

Por lo tanto, aunándose a la dificultad de enfrentarse a la pérdida de la libertad, el sentimiento de culpa en ocasiones y la espera de la definición de la situación jurídica, orillan al interno a auto-dañarse, llegando en ocasiones hasta el suicidio.

El tratamiento del interno debe estar basado en un correcto diagnóstico de la personalidad, basado en un estudio de la misma.

Es totalmente alarmante en la actualidad que el Reclusorio Preventivo sólo sea utilizado como establecimiento limitado a aseguramiento de aquellos a los que se les seguirá proceso penal, y es por ello que el interno al ser trasladado a la zona de dormitorios se enfrenta al problema del contagio criminal que nace de los rozamientos sociales y de la vida en común entre hombres honrados (que también los hay allí), delincuentes ocasionales, con verdaderos profesionales del delito o peligrosos en la vida social. Aunado a esto, la sobrepoblación impide una clasificación adecuada de los internos, lo que genera gran número de quejas de los mismos, su familia y sus defensores.

El interno al estar inactivo en los reclusorios, forma dos grupos a saber: el primero es el que se puede inclinar a la transmisión de tendencias criminosas y el segundo, que se le pueden debilitar las reservas morales implícitas en el hombre honesto o aprovechable aún socialmente; y es hacia el primer grupo hacia donde se debe orientar la readaptación social desde la estancia en éste establecimiento de reclusión y al segundo es al que se debe de orientar al fin de protegerlo de los contagios criminales, evitando su desadaptación.

Con las reformas propuestas en los capítulos anteriores, se erradicaría casi en un 100% la desubicación del interno, narrada en este tema; ya que no existiría ningún procesado inactivo físicamente, y por lo tanto psicológicamente que debe ser la base de la readaptación social; el sueño de los grandes penitenciaristas de todas las épocas, además de lo básico, que es implantar una PENITENCIARIA INDUSTRIAL.

4.2. La verdadera readaptación del interno.

Una vez expuestas las razones para la creación de una penitenciaría TIPO, se hace necesario hacer un razonamiento acerca de la eficacia de las reformas en el proceso de socialización de los internos.

Después de dictado el auto de formal prisión, con o sin derecho a libertad provisional, en caso de que el interno no tenga recursos para pagar la caución, desde este momento, con las reformas propuestas, el interno contará con la contratación adecuada, de acuerdo al trabajo que demostró saber desempeñar, de acuerdo a los resultados arrojados por los test preliminares correspondientes. Lo que le permitirá en un lapso no muy largo, obtener la cantidad necesaria a cubrir para obtener el beneficio de su libertad provisional o en su caso la definitiva. Es trasladado de la estancia de ingreso al Centro de Observación y Clasificación, se hace lo mismo en el caso de que no alcance el beneficio de la libertad provisional. Es desde éste momento en que el interno queda sujeto a todo tipo de exámenes tendientes a su tratamiento y clasificación.

Esta unidad de observación y diagnóstico instrumenta la presencia y el adecuado funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario; quien tiene por fin, reunir la información necesaria a través de exámenes médicos, psicológicos, psiquiátricos, de trabajo social, pedagogía, etc., para poder

determinar el régimen individual de trato y poder ofrecer al juez elementos para que éste logre la individualización de la pena en su resolución definitiva, actuando en mandato de los artículos 51 y 52 del Código Penal.

Una vez en que el procesado se encuentra en el Centro de Observación y clasificación, se realizarán los estudios de personalidad correspondientes, para con base en los resultados de éstos, se determine el tratamiento conducente a evitar la desadaptación social o propiciar la readaptación.

Es de destacarse que "la base de un tratamiento es indudablemente un correcto psicodiagnóstico".⁽¹⁵⁾

Los eficaces exámenes practicados en el Centro de Observación y Clasificación de este reclusorio TIPO, se hacen necesarios para estudiar las causas de orden filosófico, psíquico y sociológico que pudieran llevar o llevaron a los internos a cometer un ilícito a fin de aplicar los medios más convenientes para obtener su readaptación o evitar su desadaptación social. Logrando con ello la creación de una sociedad penitenciaria aún más organizada y competitiva que la sociedad civil.

La clasificación de los internos desde éste punto de vista, consiste en separar los grupos de acuerdo a los aspectos

15 Marchesi, Hilda. Psicología Criminal. Editorial Porrúa, México, 1925. p.p. 211.

positivos en vista a la readaptación social o en prevención de la desadaptación social; éstos aspectos positivos son la aptitud profesional, moralidad, nivel cultural, capacidad de colaboración, etc., teniendo como finalidad la de seleccionar en el interior de cada reclusorio preventivo un programa de tratamiento eficiente y concreto.

Se puede hablar de un sinfín de sistemas de clasificación de delincuentes desarrollados por eminentes estudiosos de ello como Lombroso, Ferri, Glueck, Sheldon, etc., los cuales han aportado criterios acerca de los diversos tipos de delincuentes, desde la fase naturalística, pasando por la clínica, hasta llegar hasta la fase crítica que es la utilizada hasta ahora en los reclusorios de México y que será la utilizada en este reclusorio TIPO, sólo que ésta última, más perfeccionada.

En el Centro de Observación y Clasificación, trabajadores sociales, psicólogos y criminólogos, recaban la investigación indirecta del interno mediante el conocimiento de datos sociales y biográficos aportados por una serie de personas que generalmente han estado en contacto con el investigado, como son la madre del interno, padre, esposa, hijos mayores, hermanos, etc..

Así mismo investigan su origen familiar a través del interno que señalará las actividades de los familiares más cercanos, una breve biografía de él, vida afectiva, inclinaciones y empleo del

tiempo libre, vida religiosa, relaciones intervecinales, actitud del interno frente al delito y observaciones.

Se le practicarán además exámenes médicos, de comportamiento, psicológicos, neuropsiquiátricos, conclusiones de la observación, diagnóstico e hipótesis de tratamiento, para que su desempeño en el interior del reclusorio sea lo más recomendable.

Se hace necesario, que en ésta estancia de observación, el individuo sea asistido psicológicamente por un profesional, quien le ayudará al interno a disolver la crisis de identidad que tiene en esos momentos (generalmente en tratándose de primos delincuentes, o que no hayan cometido el delito que se les imputa).

Por otra parte, es imprescindible la aplicación de exámenes para la clasificación de los internos pues "esas minúsculas ciudades que son las prisiones, organismos que viven conforme a un ritmo particular y dentro de cauces singularísimos y a veces impenetrables, ofrecen el más complejo cuadro de patología social imaginable." (16)

No podemos señalar de forma tajante que todos los exámenes practicados en el Centro de Observación y Clasificación no conduzcan a la verdadera clasificación del interno, pero lo que sí debemos señalar es que esos exámenes al ser aplicados para llenar machotes y las conductas de los seres humanos son una

interrogante llena de laberintos, es casi imposible hacer una unificación. El interno que reingresa a un reclusorio, ya sabe lo que le van a preguntar y lo que debe contestar para ser clasificado en el dormitorio que el prefiera.

Además, por cuanto a la preparación y dedicación del personal encargado de éstos, se deja un tanto en cuestión, ya que como sólo se llena un machote y en ocasiones a gusto del interno, no es posible que se logre una eficaz clasificación.

4.3 El buen funcionamiento del sistema con los cambios propuestos.

El sentido de la pena privativa de libertad, con nuestro sistema, no es el castigo, sino el incidir en la readaptación social a aquellos que así lo requieran.

Dentro de las instituciones de reclusión "tipo", que proponemos, el interno se desarrollaría en las siguientes áreas:

- En talleres netamente industriales, trayendo como consecuencia la autosuficiencia del penal, el desarrollo progresivo de la terapia ocupacional y un beneficio para efectos del cómputo del tiempo en que debe permanecer el interno en reclusión.

- En talleres artesanales, que como en los anteriores, le acarrearía los mismos beneficios, además de que percibiría ingresos más "fluidos", pues el mismo comercializaría sus artesanías sin intervención alguna a los internos o aún a la visita.

- En centros comerciales inmersos en el interior del reclusorio, donde los internos podrían lograr su abastecimiento a un costo justo; además de que se propiciaría la inversión de capital en estos centros de reclusión.

- En instituciones bancarias que se desarrollarían en el interior para crear en los internos el hábito del ahorro, y que ya podrían hacerlo, al tener ingresos de su trabajo obligatorio y remunerado.

- En servicios generales, laborando en el mantenimiento y conservación de las instalaciones de este "Centro de Reclusión Industrial" propuesto; evitando la erogación de gastos por este concepto de personas del exterior del penal.

- En el centro escolar, como auxiliar o en todo caso titular docente educativo; trayendo como consecuencia el desarrollo intelectual del mismo, en beneficio de sus compañeros, de la institución y personal. Con la previa calificación que obtuviera de profesores expertos en la materia que ha de impartir.

- En la promoción y desarrollo de programas y eventos culturales y deportivos

Además es necesario realizar estudios profundos y eficaces en el Centro de Observación y Clasificación, con el fin de que el interno al ser trasladado a la estancia o zona de dormitorios no se encuentre con desagradables sorpresas al verse confundido entre verdaderos delincuentes.

En la zona de dormitorios el interno está a un paso de ser sentenciado a una larga condena o tal vez a alcanzar su libertad,

por lo que se debe salvaguardar aún más la "higiene social" como conjunto complicado y múltiple sistema de lucha para prevenir el contagio de la delincuencia.

En cuanto el interno es trasladado a la zona de dormitorios debe tratarse con mayor energía, pero al mismo tiempo con consideración, para mantener en el establecimiento la más estricta disciplina, formando en él, el hábito del orden y de la higiene física y mental que son la base de la salud en general.

Ya en la zona de dormitorios el interno en pleno conocimiento de que pasará unos meses allí mientras es sentenciado o si apela a la sentencia, por lo que dure el tiempo de resolución del recurso; conforma actitudes y medita acerca de la oportunidad de una más cercana libertad (ya porque se demuestre su inocencia o porque trabajando y se reduzca su sentencia) y bajo éste elevado concepto, se siente motivado a iniciar sus labores sin contratiempos. Es tan importante la producción de algún objeto (llámese mueble, pan, zapatos, ropa, etc.), que da paso a la creatividad, distrayendo al interno de problemas y situando en su mente una nueva realidad con vistas más a futuro.

El personal que trata más frecuentemente a éstos internos que ya se encuentran en la zona de dormitorios, debe reflejar más aún que el reclusorio no es una "institución represiva", sino en todo caso, un lugar en el que se permanece sólo por un lapso corto, para probar la inocencia o culpabilidad, siendo para esto último

para lo que el reclusorio preventivo se convierte en "institución resocializadora"; y más aún si hablamos de un penal netamente Industrial.

El Estado y aún los estudiosos del Derecho, mucho han dicho sobre la actitud que debe tomarse hacia el sentenciado ejecutoriado de la penitenciaría, pero aún no se ha conformado idóneamente la actitud que se debe tomar ante el sector de la delincuencia probable que se encuentra "amontonado" en los Reclusorios preventivos, grupo humano que puede ser más aprovechable en el campo de lo social y de lo productivo económicamente.

El tratamiento de los internos en general está bien descuidado, falta una verdadera sistematización en los reclusorios preventivos, ya que en ellos los internos están en espera de una sentencia, sin estar obligados a nada, como no sea a guardar un determinado orden en la higiene y conducta; por ello durante el tiempo de su reclusión, nada se hace por reformarlos o evitar su deformación, nada se aprovecha del tiempo, acaso algunos se perfeccionen en la vida delictiva o hayan adquirido nuevos vicios o alguna enfermedad de presidio, por ello es una parte de la vida de los hombres sacrificada en vano.

Por otro lado, y como ya se mencionó, se padece una grave sobrepoblación y es una obligación de la Dirección General de Reclusorios, atender casi con los mismos recursos materiales,

económicos y humanos proyectados al inicio de estos reclusorios, aspectos jurídicos, técnicos, educativos, de salud y otros, de los internos; por lo que las reformas propuestas, vendrían a aliviar este aspecto.

El expediente que se le organizará al sentenciado en los reclusorios de ejecución de penas privativas de libertad se integrará cronológicamente, constando de sección médica, jurídica, médica psiquiátrica, psicológica, laboral, educativa, de trabajo social y de conducta dentro del reclusorio.

Por lo que toca a la organización del trabajo, merece ser subrayada la congruencia que debe existir entre las labores que desarrollan los internos en los reclusorios preventivos y las condiciones y tipo de trabajo en la penitenciaría, a fin de preparar a aquellos para su seguimiento laboral y posterior liberación.

Se debe procurar la concordancia de la producción carcelaria y los requerimientos del mercado local, con el propósito de buscar, asegurado éste, la gradual autosuficiencia de los penales.

Cabe hacer referencia, que el interno al momento de ser sentenciado, (si es que no apela, en tratándose de juicio Ordinario o amparándose en caso de juicio Sumario), es puesto a disposición de la Dirección General de Servicios Coordinados de

Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, quien de conformidad con la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, señalará las medidas necesarias al sentenciado para obtener su readaptación social, y es la primera de estas dependencias, la que se hará cargo del sentenciado directamente, aún alcanzando su libertad y hasta que se encuentre compurgado, en cuyo caso, dará aviso al juez que hubiese conocido de la causa, para enterarlo de la extinción de vigilancia del sentenciado por parte de esa dependencia, por haberse cumplimentado la sentencia; también lo dará a la Dirección de Reclusorios.

Un interno al ser sentenciado a varios años de prisión sin goce de ningún beneficio, desafortunadamente en adelante, está condenado a vivir fuera de la sociedad y dentro de una prisión que lo aplasta sin compasión entre dos páginas de un Código.

Por otra parte y también para desgracia de los grandes penitenciaristas de todos los tiempos que con sus técnicas han tratado que los reclusos ya sentenciados y en el interior de la penitenciaría, alcancen su readaptación social; el personal penitenciario tiene como ideal del "buen recluso", al reincidente, al veterano, al abandonado, cuya educación penitenciaria cuesta menos por estar hecha, y cuya docilidad adquirida es una garantía de tranquilidad. Para estos presos son preferentemente todos los favores, las concesiones y ... las simpatías.

De acuerdo a lo señalado por el Dr. Sergio García Ramírez,¹⁷, y en relación a este tema, éste hace recaer en cuatro formas los designios del Estado frente al delito:

1.- La pena para retribuir el mal.

2.- Provocar con el ejemplo, temor.

3.- Expiar la culpa.

4.- Readaptar, rehabilitar o corregir para reincorporar al delincuente.

Es en esta última etapa del proceso judicial y primera etapa de verdadera readaptación, en donde la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, tiene la obligación de preparar, desarrollar y ejecutar los programas de readaptación social en favor de los sentenciados. Debe devolver a la sociedad hombres capaces de enfrentar y superar sus crisis y de dejar atrás para siempre la cárcel y sus implicaciones.

Es desde el ingreso a la penitenciaria, donde las autoridades de la misma deben tener como máxima que el sistema penal es el compendio del aparato represivo para conservar el orden,

¹⁷ García Ramírez Sergio. Manual de Prisiones. Editorial Porrúa. México. p.p. 166

suavizándose su concepción con la aparición de tendencias reformadoras, cuya misión se finca no sólo en la humanización de las penas, sino en criterios basados en la ciencia, por lo que con ello llevarán al sentenciado no sólo a guardar un orden, sino también a readaptarlo "reconciliándolo" con la sociedad, con su familia y consigo mismo.

Sólo mediante esfuerzos firmes y constantes guiados por personal con una visión clara y una ambición noble, se logrará el seguimiento criminológico, laboral y de educación de los sentenciados al ser trasladados a la penitenciaría, aprovechando con ello el potencial físico e intelectual que siempre deberá utilizarse sabiamente para reincorporar a los mismos a la sociedad que les espera en cuanto sean liberados.

CONCLUSIONES.

1.- Es realmente muy desconcertante la forma de Dirección de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, ya que se respira en el interior de ellos, un aire de total conformismo por parte de los internos, no pudiéndose percatar las autoridades encargadas de ello, de que se está desperdiciando una mano de obra muy valiosa. Desvalorizando del todo sus aptitudes físicas y mentales, por lo que se debe mayor promoción a las industrias privadas para que inviertan en estos centros.

2.- Es evidente que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, junto con los jefes de talleres de cada centro de reclusión, poco hacen para poner a funcionar la gran industria que pudieran tener en sus manos; pudiendo hacer con esto un centro de reclusión totalmente autónomo como lo pretende la Ley De Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. No obstante, tienen en total abandono a los talleres, no incitando a su vez a los internos para que trabajen en los talleres, contraviniendo lo dispuesto por la Ley citada anteriormente y por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de aplicar el trabajo como un medio de readaptación social.

3.- Si queremos que un centro de readaptación sea autónomo económicamente, tenemos que empezar por hacer conciencia ante la Dirección General de Reclusorios, Jefes de talleres, Empresarios, e

Industriales, con el fin de ocupar en SU TOTALIDAD A LA POBLACION de los centros de reclusión, ya que esta manera podriamos hacer que obtuvieran ingresos la Dirección General de Reclusorios y los empresarios particulares que solicitaran los servicios de los diferentes talleres, porque es verdad que "El trabajo dignifica al hombre". Por lo que si se trata de que se dé una verdadera readaptación social de un individuo procesado o sentenciado, tenemos que crearle un ambiente que sea igual o parecido a una sociedad normal; en donde de manera obligatoria se tienen derechos y obligaciones.

4.- Es necesario que sin que se llegue a los extremos de obligar a trabajar al interno, se debe promover el trabajo entre esta población, motivándolos, otorgando incentivos, aparte de su sueldo que lo proporcionarían con las reformas propuestas las empresas que contraten los servicios de los talleres industriales; realizándose dicho pago de manera inmediata y sin trámites burocráticos.

5.- No obstante el saber que en la actualidad la Dirección General de Reclusorios, maneja contadas concesiones con particulares, proponemos que se concesionen todos los talleres industriales. Trayendo aparejada la simplificación de los trámites para la adquisición de las concesiones, la promoción de las mismas y el desarrollo del trabajo penitenciario, formando una verdadera PENITENCIARIA INDUSTRIAL.

6.- Se debe ocupar la mano de obra que se tiene en los centros de reclusión, ya que es mentira que los internos no quieran trabajar, pues si pensamos que un obrero normal obtiene un incentivo económico inmediato, es obvio que si no existe éste en los centros de reclusión, nadie tiene la iniciativa de trabajar.

7.- Si en realidad se llevaran a cabo las reformas arquitectónicas y administrativas que proponemos, se daría un cambio radical en los centros de reclusión, obteniendo el hecho de que el interno sienta que vive en una sociedad, logrando una adaptación social; y el interno al salir libre después de cumplir una pena privativa de libertad, no tendría ningún problema de adaptación, sino seguiría el ciclo de lo aprendido, y no con el deseo de vengarse de la circunstancia que lo hizo caer en un penal.

8.- Con las reformas propuestas, al alcanzar su libertad el interno, contará con un nivel intelectual académico más alto que con el que ingresó, con un desarrollo laboral tan bueno como si hubiese estado trabajando en el exterior del penal y además y con lo que casi ningún interno cuenta al ser externado, es con un capital económico un tanto estable, que le permita subsistir, durante el periodo en que logre que contraten sus servicios en alguna empresa o pretenda emprender un negocio propio.

BIBLIOGRAFIA.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- Acevedo Castillo, Branco. Criminología y Sistemas Penitenciarios. Madrid, 1935.
- 2.- Adato de Ibarra, Victoria. La Cárcel Preventiva de La Ciudad de México. "Lecumberri". Vista por un Juez. Editorial Botas. México, 1972.
- 3.- Arenal, Concepción. Estudios Penitenciarios. Vol. II (Obras Completas), Madrid, 1895.
- 4.- Bentham, Jeremías. Panóptico. Archivo General de la Nación. México, 1980.
- 5.- Cárdenas Hernández, Gregorio. Adiós Lecumberri. Editorial Diana. México, 1979.
- 6.- Charles, Lucas. De la Reforme Desprisons, ou de la Theorie de L'euprisonnement de ses principies, de ses moyens. Paris, 1836, 1838, 1858, T. I, II, III.
- 7.- Coletti, Aldo. La negra historia de Lecumberri. Editorial Contenido S.A. de C.V. México, 1977.
- 8.- Cuello Calón, Eugenio. Penología. Barcelona, 1958.

- 9.- Del Pont, Luis Marco. Derecho Penitenciario. Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1984.
- 10.- Foucault, Michel. Vigilar y Castigar. Editorial Siglo XXI. México, 1976.
- 11.- García Ramírez, Sergio. El Final de Lecumberri. Editorial Porrúa S.A. México, 1979.
- 12.- García Valdés, Carlos. La reforma de las Cárceles. España, 1978. Ministerio de Justicia.
- 13.- Marchiori, Hilda. Psicología Criminal. Editorial Porrúa, S.A. México, 1989.
- 14.- Marchiori, Hilda. Estudio del Delincuente. Editorial Porrúa, S.A. México, 1982.
- 15.- Boletín del Archivo General de la Nación # 18. Impreso en Los talleres Gráficos de la Nación. México, 1982.
- 16.- Revista de Revistas. Editada por el Diario Excelsior. México, 1976.
- 17.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa S.A. México, 1991.